



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de *junio* de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial -haberes -, legítimo abono- González, Alberto; Caputo, Irma; Basso, Roxana y Busto, Damián", y

CONSIDERANDO:

I) Que el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial solicita el pago como de legítimo abono a favor de los agentes Alberto González, Irma Caputo, Roxana Basso, Damián Busto y Roxana Marcela Melluso - del juzgado n° 13 del fuero- por el período comprendido entre el 23 de febrero y el 30 de marzo de 2000, respectivamente, en los cargos de oficial mayor -secretario privado-, oficial, escribiente, escribiente auxiliar y auxiliar administrativo.

II) Que según manifiesta el magistrado peticionario, mediante acuerdo del 23 de febrero los mencionados agentes fueron nombrados interinamente en las categorías referidas; pero el 30 de marzo esas designaciones quedaron sin efecto al advertir la cámara que fueron efectuadas a raíz de una subrogación realizada por la doctora Estevarena en reemplazo de la doctora de Cucco Alconada.

III) Que el Tribunal ha decidido que se remuneren los servicios efectivamente prestados por los agentes, aunque no medie designación, teniendo en cuenta que si se trata de un hecho no imputable al empleado, la falta de pago se traduciría en un enriquecimiento para el Estado (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración

General del Consejo de la Magistratura que corresponde acceder al pago -como de legítimo abono- del período comprendido entre el 23 de febrero y el 30 de marzo de 2000 a favor de los agentes mencionados en el considerando I).

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION